

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente
Luís Alberto Téllez Ruíz

San Gil, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Rad. No. 68-679-2214-000-2021-00027-00

Acorde con la constancia de la secretaria del Tribunal, visible al archivo Pdf N° 06 -Constancia al despacho 29 junio de 2021, rad-2021-00027-00-, se advierte, que, la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión de la referencia, no se subsanó dentro del término otorgado para ello en el auto inadmisorio del dieciocho (18) de junio del dos mil veintiuno (2021), y por consiguiente, de conformidad por lo reglado en el inciso segundo del artículo 358 del C. G del P, se procederá a su rechazo.

DECISION:

Con fundamento en lo expuesto, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL, SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL,**

Resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de revisión que interpusiera María Alejandra Rojas Gómez, a través de apoderado judicial, contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Galán Santander, dictada al interior del proceso ejecutivo de alimentos

propuesto por la aquí demandante contra Luis Mauricio Rojas Quintero – Rad. 2020-008-, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Archivar la presente actuación y devolver a la parte actora los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Dejar las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ¹
Magistrado

¹Rad. 2021-00027. El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.